CORPORACIÓN MUNICIPAL DE EDUCACIÓN Y SALUD

RESOLUCIÓN Nº 76 /2015
ANT.: RES. Nº 985/2015
MAT.: RESUELVE SUMARIO ADMINISTRATIVO INSTRUIDO POR RESOLUCIÓN Nº 981 DE 28.09.2015. EN CESFAM PADRE JOAN ALSINA.

SAN BERNARDO, 07 de MARZO de 2016.

VISTOS:

1. La Ley N°19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de la Salud Municipal y sus leyes complementarias.

2. La Ley Nº18.883, que aprueba el Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales y que rige supletoriamente a la Ley Nº19.378.

3. El Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad.

4. El Memo Nº290/2015, de 22 de Septiembre de 2015, del Director De Salud, solicitando se instruya proceso administrativo por el caso del paciente señor Juan Fernández Barra.

5. Auditoría Médica del paciente señor Juan Fernández Barra, Cédula Nacional de Identidad Nº 16.681.981-4, del Cesfam Padre Joan Alsina, realizada por la profesional Dr. Lorna Suazo Caro.

6. La Resolución Nº 981 de 28 de Septiembre de 2015 que **INSTRUYE** Sumario Administrativo en contra del **EQUIPO MÉDICO Y TRATANTE CESFAM PADRE JOAN ALSINA**, por supuesto mal procedimiento y seguimiento de caso, en el paciente de Programa Salud Mental Sr. Juan Fernández Barra, Cédula Nacional de Identidad Nº16.681.981-4.

7. La Resolución Nº 985 de 01 de Octubre de 2015 que **INSTRUYE** Sumario Administrativo en contra de: Psicóloga doña **CAROLINA GONZÁLEZ VARAS**, Rut: 12.830.533-5; Psicóloga doña **BÁRBARA MUÑOZ ORELLANA**, Rut: 17.06.377-9; Médico General doña **INGRID ORTEGA ESQUIVEL**, RUT:

17.060.285-4; Medico General don **HECTOR BARRERA LILLO**, Rut: 9.122.343-0; Psicólogo don **FRANCISCO OSORIO VILLEGAS**, Rut:12.490.397-1 y Asistente Social doña **LUCIA ROJAS PARRA**, Rut: 7.808.385-4, todos de la dotación Cesfam Padre Joan Alsina, por supuesto mal procedimiento y seguimiento de caso en el paciente de Programa Salud Mental Sr. Juan Fernández Barra, Cédula Nacional de Identidad Nº16.681.981-4; Y **DESIGNA** Fiscal Sumariante a doña **MARIA PIA GACITUA MIRANDA**, Médico General de la dotación CESFAM Carol Urzúa.

8. Las facultades delegadas en el Secretario General (S) por la Sra. Alcaldesa de la I. Municipalidad de San Bernardo y el Directorio de la Corporación Municipal de Educación y Salud de San Bernardo, en el Marco de sus Estatutos.

CONSIDERANDO:

1. Que, se realizó la etapa indagatoria, según lo establecen los artículos 126 y siguientes de la Ley Nº18.883.

2. Que se realizaron las siguientes declaraciones:

- **BÁRBARA MUÑOZ ORELLANA,** de fecha 27/10/2015, que rola de fojas 18 a 21.
- **CAROLINA GONZÁLEZ VARAS,** de fecha 28/10/2015, que rola de fojas 22 a 30.
- **LUCIA ROJAS PARRA,** de fecha 30/10/2015, que rola de fojas 31 a 36.
- **HECTOR BARRERA LILLO**, de fecha 03/11/2015, que rola de fojas 37 a 45.
- **FRANCISCO OSORIO VILLEGAS**, de fecha 06/11/2015, que rola de fojas 46 a 54.

3. Que el equipo médico y tratante del Cesfam Padre Joan Alsina, evaluó al paciente en contexto de derivación de su empleador, Corporación Municipal de San Bernardo.

4. Que el paciente no se presentó a la evaluación del equipo multidisciplinario de Salud Mental, el día 07 de Junio de 2015.

5. Que se citó nuevamente al paciente, para evaluación del Programa de Salud Mental para el 11 de Agosto de 2015.

6. Que se descartó patología de Salud Mental, por el equipo multidisciplinario, luego de la entrevista con el paciente y aplicación de instrumentos de evaluación (Diagnóstico de Depresión CIE-10).

7. El enmascaramiento de síntomas y signos de patología de Salud Mental por parte del paciente, quien manifestó su intención de reincorporación laboral.

8. Que, los hechos precedentemente señalados, se encuentran plasmados en el Informe Final de fecha 04 de Diciembre de 2015.

RESUELVO:

1. Que no existe nexo causal entre la desafortunada decisión suicida del paciente **JUAN FERNÁNDEZ BARRA**, Cédula Nacional de Identidad Nº16.681.981-4, y la posible responsabilidad administrativa de los profesionales tratantes del Programa de Salud Mental del CESFAM Padre Joan Alsina.

POR TANTO,

SOBRESÉASE el Sumario administrativo Instruido por Resolución Nº 981 de 28 de Septiembre de 2015, en contra de: Psicóloga doña **CAROLINA GONZÁLEZ VARAS**, Rut: 12.830.533-5; Psicóloga doña **BÁRBARA MUÑOZ ORELLANA**, Rut: 17.06.377-9; Médico General doña **INGRID ORTEGA ESQUIVEL**, RUT: 17.060.285-4; Médico General don **HÉCTOR BARRERA LILLO**, Rut: 9.122.343-0; Psicólogo don **FRANCISCO OSORIO VILLEGAS**, Rut:12.490.397-1 y Asistente Social doña **LUCIA ROJAS PARRA**, Rut: 7.808.385-4, todos de la dotación Cesfam Padre Joan Alsina.

Anóte5se, Regístrese y Comuníquese.

CORPORACION MUNICIPAL DE EDUCACION Y SALUD SAN BERNARDO
Secretario General

JORGE RUIZ DE VIÑASPRE PARVEX
Secretario General (S)

PTB/PCSM/FCG